



**PM PEDRO MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027



*Ing Mercedes Méndez  
proceda de acuerdo a  
norma  
2025-05-08  
[Signature]*

**MEMORANDO N° 122-USCGR-PM-2025**

**PARA:** Msc. Alejandro Rubio  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN**  
Ab. Efré Arroyo  
**SECRETARIO GENNERAL**

**DE:** CPO. Andrés Cerón  
**COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS**

**ASUNTO:** ENTREGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOCACHI

**FECHA:** 08 de mayo de 2025

De mi consideración:

Reciba usted un cordial y atento saludo a nombre de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, a la vez deseándole éxitos en sus funciones que tan acertadamente las desempeña en favor de la ciudadanía.

Por medio del presente, me permito realizar la entrega del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOCACHI.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;

*[Signature]*



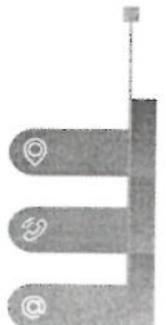
CPO. Andrés Cerón  
**COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS**  
AC/cc



Tabacundo, Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3835560

www.pedromoncayo.gob.ec







**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TOCACHI.**

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, legalmente representado por la Ingeniera VERÓNICA SÁNCHEZ CÁRDENAS, en su calidad de Alcaldesa, de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TOCACHI**, representado legalmente por el señor DIEGO MAURICIO COYAGO TUQUERES, en su calidad de Presidente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 literales a) y b), ibídem.

Las partes, libre y voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

**1.1** Con MEMORANDO N°236-DPIC-GADMPM-2024 de fecha 07 de octubre de 2024, suscrito por el MSc. Alejandro Rubio, Director de Planificación Institucional y Cooperación, en el que menciona "(...) se remite 1 ejemplar del PROYECTO ACTUALIZADO APROBADO por la Dirección de Planificación Institucional y Cooperación (...)"; la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos cuenta con el proyecto "FOMENTO DE GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS EN EL CANTON PEDRO MONCAYO"

**1.2** Con oficio N°332-GADPT-2024 de fecha 21 de octubre de 2024, dirigido a la Ingeniera Verónica Sánchez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, suscrito por el señor Diego Coyago, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tocachi, en el que menciona "(...) solicitamos la firma de un convenio para ejecutar el proyecto denominado "Seguridad, convivencia y gestión de riesgos en la parroquia Tocachi" que la ciudadanía priorizó para el año 2024, que tiene como objetivo articular al plan de seguridad de la municipalidad del Cantón Pedro Moncayo (...)"; en el mismo se adjunta el proyecto parroquial.

**1.3** Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No.GADPRT-068-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por la Tnlga. Lorena Vargas, Secretaria Tesorera del GADPR Tocachi, partida No. 840104 denominada MAQUINARIAS Y EQUIPOS, por un valor de \$2.411,00 (dos mil cuatrocientos dólares americanos once con 00/100).

**1.4** Certificación POA, de fecha 20 de diciembre de 2024., suscrito por la Tcnlga Lorena Vargas, Secretaria Tesorera GADPR Tocachi, en el que menciona "tengo a bien Certificar que: la Adquisición de equipo de seguridad, están contemplado dentro del Proyecto, Seguridad, Convivencia y Gestión De Riesgos En La Parroquia De Tocachi que se encuentra en el Plan Operativo Anual del año 2024 (POA)".

**Cláusula Segunda.- BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:**

**2.1 La Constitución de la República del Ecuador** establecidos en los numerales:

**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado, establecido en el numeral **8.-** Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.



**Art. 66.-** de la Constitución de la República del Ecuador: reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal, que incluye el derecho a la inviolabilidad de la vida y a una vida libre de violencia en los ámbitos públicos y privados.

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Art. 238.-** "Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Art. 393.-** El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

## **2.2 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala:**

**Art. 5.-** Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y régimen especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales

**Art. 60.-** *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*  
*a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.*

*n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".*

**Art. 53 ibídem establece:** Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Art. 54 ibídem.-** Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de



resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales."

**Art. 140 ibídem establece que:** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

### **2.3.- La Ley de Seguridad Pública y del Estado**

**Art. 3.-** "De la garantía de seguridad pública.- Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales."

**Art. 23.-** "De la seguridad ciudadana.- La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos. Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía."

**2.4. El Art. 29 de LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO,** numeral 2.9 UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS. Misión.- Gestionar los servicios de prevención, protección de las personas, los bienes públicos y privados, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, de la inseguridad ciudadana mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la respuesta, la resiliencia y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, para minimizar la condición de vulnerabilidad a nivel del cantón Pedro Moncayo; liderando y ejecutando de manera participativa la aplicación de la política pública en los temas de seguridad ciudadana y gestión de riesgos, análisis, investigación, prevención, mitigación, preparación y generación de alertas tempranas.

b) Atribuciones y responsabilidades:

Líteral h.- Formular, ejecutar y evaluar convenios, planes, programas, proyectos y presupuestos en el ámbito de su competencia;

Líteral j.- Fortalecer la institucionalidad de los Sistemas Nacionales de Seguridad Integral y de Gestión de Riesgos en cumplimiento a sus funciones, responsabilidades, procedimientos y





acciones para prevenir, mitigar, responder y recuperarse ante la ocurrencia de todo tipo de evento adverso;

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la seguridad ciudadana mediante la video vigilancia de las cámaras que se encuentran instaladas en los barrios y comunidades del Cantón, desde la Sala Operativa de video vigilancia que funciona en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y con ello mejorar el tiempo de respuesta en la atención de incidentes o emergencias; así como, promover la acción comunitaria en la prevención de delitos o infracciones.

**Cláusula Cuarta.- FINANCIAMIENTO:**

En función del presente instrumento, con la finalidad de mejorar y brindar seguridad ciudadana y oportuna con la dotación de cámaras, se ha previsto los recursos necesarios que serán cubiertos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tocachi, se cubrirá con cargo a la partida presupuestaria No.GADPRT-068-2024, con partida No. 840104 denominada MAQUINARIAS Y EQUIPOS, por un valor de \$2.411,00 (dos mil cuatrocientos dólares americanos once con 00/100).

**Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Las partes se comprometen a lo siguiente:

**5.1.- El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo:**

- a) Garantizar el monitoreo a través de los equipos de vigilancia las 24 horas al día y los 7 días a la semana.
- b) Mantener una coordinación directa con instituciones articuladas como son: Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cuerpo de Bomberos, Comisión Nacional de Tránsito, Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Secretaría de Gestión de Riesgos y otros organismos locales encargados de la atención de emergencias, los cuales han unido esfuerzos para brindar la mejor atención.

**a.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tocachi:**

- a) Adquisición de (3) cámaras de seguridad con todos los implementos necesarios para su correcto funcionamiento, así como también la instalación de las mismas. Las Especificaciones técnicas de los bienes se incorporan al presente documento y serán validadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
- b) La custodia, uso y mantenimiento del equipo de cámaras de video vigilancia es responsabilidad exclusiva del GADPR Tocachi.
- c) Proporcionar el servicio de internet, con la finalidad de permitir el funcionamiento del equipo de cámaras de video vigilancia.

**Cláusula Sexta.- PLAZO:**

El presente convenio entra en vigencia a partir de la suscripción y tendrá un plazo hasta 2 años, pudiendo ser renovado por un plazo menor o igual al establecido; para lo cual, previo a la terminación del presente convenio por el cumplimiento del plazo cualquiera de las Partes podrá



solicitar su renovación a la otra parte por lo menos con treinta (30) días de anticipación, previo a la fecha de terminación del convenio.

**Cláusula Séptima. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Para el seguimiento de las actividades del presente Convenio, las partes nombrarán un representante de cada una de las instituciones suscriptoras de la siguiente manera:

7.1. La administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, estará a cargo de la Coordinadora de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo o quien haga sus veces, a fin de que efectúe el seguimiento, control y evaluación del mismo, quien además velará por el cabal cumplimiento de los términos y obligaciones establecidas en este instrumento.

7.2. La administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tocachi estará a cargo del señor William Cabascango, vocal de seguridad de la parroquia Tocachi, quien realizará el seguimiento, control y evaluación del mismo, así como velará por el cabal cumplimiento de los términos y obligaciones establecidas en este instrumento.

**Cláusula Octava.- RELACIÓN LABORAL:**

El presente convenio no genera relación laboral alguna, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tocachi; por lo que las personas que participen en el desarrollo de actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

**Cláusula Novena.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones.
- b) Por vencimiento del plazo convenido en el presente convenio.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**Cláusula Décima.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio:

- a) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de nombramientos).
- b) GAD Parroquial rural Tocachi: Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. GADPRT-068-2024; Certificación POA y Especificaciones técnicas de los bienes.

**Cláusula Décima Primera. - DOMICILIO:**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO: Tabacundo, Pichincha, Ecuador. Dirección: Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Teléfono (593 2) 3836560



- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TOCACHI: Dirección: Calle Sucre N° 03-03-003 y Quito, parroquia Tocachi, cantón Pedro Moncayo. Teléfono: 02-361-0896.

**Cláusula Décima Tercera. CONTROVERSIAS:**

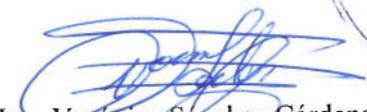
En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las Partes se someterán al procedimiento de mediación, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si mediante este procedimiento no se resuelve la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

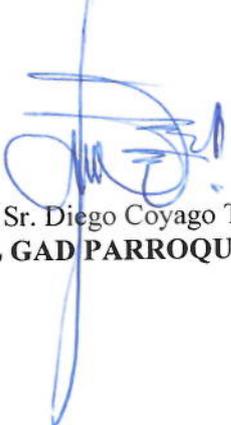
**Cláusula Décima Cuarta. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares en idioma español, de igual contenido y valor legal, en Tabacundo a 27 de diciembre de 2024.



  
Ing. Verónica Sánchez Cárdenas  
**ALCALDESA**

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

  
Sr. Diego Coyago Tuqueres  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL TOCACHI**